

<p style="text-align: center;">TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE EMPLEO</p>	<p style="text-align: center;">NORMATIVA INTEGRADA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ LEY 56/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DE EMPLEO ▪ REAL DECRETO-LEY 3/2011, DE 18 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA REFORMA DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. ▪ LEY 3/2012, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL ▪ LEY 35/2010, DE 17 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO DE TRABAJO
<p style="text-align: center;">TÍTULO PRELIMINAR De la política de empleo</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO PRELIMINAR De la política de empleo</p>
<p>Artículo 1. Definición.</p>	<p>Artículo 1. Definición.</p>
<p>Artículo 2. Objetivos.</p>	<p>Artículo 2. Objetivos de la política de empleo.</p>
<p>Artículo 3. Planificación y ejecución de la política de empleo.</p>	<p>Artículo 3. Planificación y ejecución de la política de empleo.</p>
<p>Artículo 4. La dimensión local de la política de empleo.</p>	<p>Artículo 4. La dimensión local de la política de empleo.</p>
<p>Artículo 5. Instrumentos de la política de empleo.</p>	<p style="text-align: center;">-</p>

<p style="text-align: center;">TÍTULO I EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO I EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>Artículo 6. Concepto.</p>	<p>Artículo 5. Concepto.</p>
<p>Artículo 7. Fines.</p>	<p>Artículo 6. Fines. + Disposición final tercera. Recursos del Sistema Nacional de Empleo.</p>
<p>Artículo 8. Órganos.</p>	<p>Artículo 7. Órganos del Sistema Nacional de Empleo.</p>
<p>Artículo 9. Instrumentos de coordinación del Sistema Nacional de Empleo.</p>	<p>Artículo 7 bis. Instrumentos de coordinación del Sistema Nacional de Empleo [<i>salvo parte de su letra c</i>].</p>
<p>Artículo 10. Estrategia Española de Activación para el Empleo.</p>	<p>Artículo 4 bis. Estrategia Española de Activación para el Empleo. + Disposición adicional séptima. Consulta a los Consejos del Trabajo Autónomo y para el Fomento de la Economía Social [en la parte que incumbe a la Estrategia Española de Activación para el Empleo].</p>
<p>Artículo 11. Planes Anuales de Política de Empleo.</p>	<p>Artículo 4 ter. Planes Anuales de Política de Empleo. + Disposición adicional séptima. Consulta a los Consejos del Trabajo Autónomo y para el Fomento de la Economía Social [en la parte que incumbe al <i>Plan Anual</i> de Política de Empleo].</p>

Artículo 12. El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.	Parte de la letra c) del artículo 7 bis. Instrumentos de coordinación del Sistema Nacional de Empleo.
Artículo 13. Principios de organización y funcionamiento.	Artículo 8. Principios de organización y funcionamiento.
Artículo 14. Funciones.	Artículo 9. Funciones del Sistema Nacional de Empleo.
CAPÍTULO II EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	CAPÍTULO II EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Artículo 15. Concepto.	Artículo 10. Concepto.
Artículo 16. Naturaleza y régimen jurídico.	Artículo 11. Naturaleza y régimen jurídico.
Artículo 17. Organización.	Artículo 12. Organización.
Artículo 18. Competencias.	Artículo 13. Competencias. + Disposición adicional cuarta.
CAPÍTULO III LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	CAPÍTULO III LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Artículo 19. Concepto y competencias.	Artículo 17. Concepto y competencias.
Artículo 20. Organización.	Artículo 18. Organización.

CAPÍTULO IV FINANCIACIÓN	-
Artículo 21. Régimen presupuestario de fondos de empleo de ámbito nacional.	Artículo 14. Presupuestación de fondos de empleo de ámbito nacional.
Artículo 22. Políticas activas de empleo cofinanciadas por los fondos de la Unión Europea.	Artículo 15. Políticas activas cofinanciadas por los fondos de la Unión Europea.
Artículo 23. Órganos de seguimiento y control de los fondos de empleo de ámbito nacional.	Artículo 16. Órganos de seguimiento y control de los fondos.
Artículo 24. Fondo de políticas de empleo.	<p>REAL DECRETO-LEY 3/2011, DE 18 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA REFORMA DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.</p> <p>Disposición final primera. Fondo de políticas de empleo.</p>
Artículo 25. Financiación autonómica de las políticas activas de empleo.	Artículo 19. Financiación autonómica de las políticas activas de empleo.
TÍTULO II SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PRESTADOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO	TÍTULO I BIS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PRESTADOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO
CAPÍTULO I USUARIOS DE LOS SERVICIOS	CAPÍTULO I USUARIOS DE LOS SERVICIOS
Artículo 26. Personas y empresas usuarias de los servicios.	Artículo 19 bis. Personas y empresas usuarias de los servicios.
Artículo 27. Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.	Artículo 19 ter. Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

<p>CAPÍTULO II ACCESO DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS A LOS SERVICIOS</p>	<p>CAPÍTULO II ACCESO DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS A LOS SERVICIOS</p>
<p>Artículo 28. Enfoque personalizado de los servicios.</p>	<p>Artículo 19 sexies. Enfoque personalizado de los servicios.</p>
<p>Artículo 29. Itinerario individual y personalizado de empleo.</p>	<p>Artículo 19 septies. Itinerario individual y personalizado de empleo. +</p> <p>REAL DECRETO-LEY 3/2011, DE 18 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA REFORMA DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.</p> <p>Disposición transitoria segunda. Aplicación de los itinerarios individuales y personalizados de empleo (<i>último párrafo</i>).</p>
<p>Artículo 30. Colectivos prioritarios.</p>	<p>Artículo 19 octies. Colectivos prioritarios.</p>
<p>TÍTULO III INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO</p>	<p>TÍTULO III INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO.</p>
<p>CAPÍTULO I LA INTERMEDIACIÓN LABORAL</p>	<p>CAPÍTULO I LA INTERMEDIACIÓN LABORAL</p>
<p>Artículo 31. Concepto de la intermediación laboral.</p>	<p>Artículo 20. Concepto.</p>
<p>Artículo 32. Agentes de la intermediación.</p>	<p>Artículo 21. Agentes de la intermediación.</p>

Artículo 33. Agencias de colocación.	Artículo 21. bis. Agencias de colocación. + Disposición adicional segunda. Empresas de trabajo temporal.
Artículo 34. Principios básicos de la intermediación laboral.	Artículo 22. Principios básicos de la intermediación laboral.
Artículo 35. Discriminación en el acceso al empleo.	Artículo 22 bis. Discriminación en el acceso al empleo.
CAPÍTULO II LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	CAPÍTULO II LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
Artículo 36. Concepto de las políticas activas de empleo.	Artículo 23. Concepto de políticas activas de empleo.
Artículo 37. Principios generales de las políticas activas de empleo.	Artículo 24. Principios generales de las políticas activas de empleo.
Artículo 38. Desarrollo de las políticas activas de empleo.	Artículo 25. Desarrollo de las políticas activas de empleo.
Artículo 39. Evaluación continuada de las políticas activas de empleo.	LEY 3/2012, DE 6 DE JULIO, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral Disposición adicional decimoquinta. Evaluación continuada de las políticas activas.
Artículo 40. Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.	Artículo 26. Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
CAPÍTULO III LA COORDINACIÓN ENTRE LAS POLÍTICAS ACTIVAS Y LA PROTECCIÓN ECONÓMICA FRENTE AL DESEMPLEO	CAPÍTULO III LA COORDINACIÓN ENTRE LAS POLÍTICAS ACTIVAS Y LA PROTECCIÓN ECONÓMICA FRENTE AL DESEMPLEO

Artículo 41. La inscripción como demandantes de empleo y suscripción del compromiso de actividad de los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo.	Artículo 27. La inscripción como demandantes de empleo y suscripción del compromiso de actividad de los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo.
Artículo 42. Cooperación y colaboración entre los servicios públicos de empleo que gestionan las políticas activas y el Servicio Público de Empleo Estatal en materia de protección económica frente al desempleo.	Artículo 28. Cooperación y colaboración entre los servicios públicos de empleo que gestionan las políticas activas y el Servicio Público de Empleo Estatal en materia de protección económica frente al desempleo.
DISPOSICIONES ADICIONALES	DISPOSICIONES ADICIONALES
Disposición adicional primera. Identificación del Servicio Público de Empleo Estatal.	Disposición adicional primera. Identificación del Servicio Público de Empleo Estatal.
Disposición adicional segunda. Colaboración en materia de información con los servicios públicos de empleo.	Disposición adicional tercera. Colaboración en materia de información con los servicios públicos de empleo.
Disposición adicional tercera. Plan integral de empleo de Canarias.	Disposición adicional quinta. Plan integral de empleo de Canarias.
Disposición adicional cuarta. Participación de las Comunidades Autónomas en la incentivación del empleo indefinido.	Disposición adicional octava. Participación de las Comunidades Autónomas en la incentivación del empleo indefinido.
Disposición adicional quinta. Vinculación de políticas activas de empleo y prestaciones por desempleo.	Disposición adicional sexta. Vinculación de políticas activas de empleo y prestaciones por desempleo.
Disposición adicional sexta. Servicios públicos de empleo.	Disposición adicional decimoséptima. Servicios públicos de empleo.

<p>Disposición adicional séptima. Consideración de víctimas del terrorismo a efectos de políticas activas de empleo.</p>	<p>Disposición adicional novena. Consideración de víctimas del terrorismo a efectos de políticas activas de empleo.</p>
<p>Disposición adicional octava. Identificación de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.</p>	<p><u>REAL DECRETO-LEY 3/2011, DE 18 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA REFORMA DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.</u></p> <p>Disposición adicional primera. Identificación de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales</p>
<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p>	<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p>
<p>Disposición transitoria primera. Entidades que colaboran en la gestión del empleo.</p>	<p>Disposición transitoria primera. Entidades que colaboran en la gestión del empleo.</p>
<p>Disposición transitoria segunda. Gestión de políticas activas de empleo y de intermediación laboral por el Servicio Público de Empleo Estatal.</p>	<p>Disposición transitoria segunda. Gestión de políticas activas por el Servicio Público de Empleo Estatal.</p>
<p>Disposición transitoria tercera. Políticas activas de empleo dirigidas a mujeres.</p>	<p>Disposición transitoria tercera.</p>
<p>Disposición transitoria cuarta. Disposiciones aplicables a las agencias de colocación con autorización vigente a 5 de julio de 2014.</p>	<p>Disposición transitoria cuarta. Disposiciones aplicables a las agencias de colocación con autorización vigente a 5 de julio de 2014.</p>
<p>DISPOSICIONES FINALES</p>	<p>DISPOSICIONES FINALES</p>
<p>Disposición final primera. Títulos competenciales.</p>	<p>Disposición final primera. Títulos competenciales.</p>
<p>Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo reglamentario.</p>	<p>Disposición final segunda. Habilitación reglamentaria.</p>

<p>Disposición final tercera. Convenios de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas para la financiación de gastos compartidos, correspondientes a la gestión estatal de prestaciones por desempleo que no impliquen la ampliación del coste efectivo traspasado a las comunidades autónomas.</p>	<p>Disposición final cuarta. Convenios de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas para la financiación de gastos compartidos, correspondientes a la gestión estatal de prestaciones por desempleo que no impliquen la ampliación del coste efectivo traspasado a las comunidades autónomas.</p>